

CONSTANCIA: Enero 26/2021 dentro del término concedido para subsanar la presente demanda el apoderado judicial no la corrige no fue subsanada como le fuera ordenado con respecto al correo electrónico del demandado.

SANDRA MILENTA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Rad. 2020-00492-00

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide sobre el rechazo de la presente demanda **EJECUTIVO**, promovida por **FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA**, quien actúa mediante apoderado judicial en contra del señor **JOSE DUVAN CASTRO ALZATE**.

I. ANTECEDENTES

Por auto del 16 de diciembre del año anterior se inadmitió la demanda antes referenciada, por cuanto no aportó la dirección del correo electrónico para la notificación del aquí demandado siendo este requisito indispensable para inadmitir la misma, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que corrigiera los errores endilgados a la misma.

La parte actora dentro del término otorgado no subsana la misma guarda silencio, por consiguiente, el Juzgado rechazará la demanda y hará los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA**, quien actúa mediante apoderada judicial en contra del señor **JOSE DUVAN CASTRO ALZATE**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de justicia XXI.

NOTIFIQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Me.

Estado 012
FECHA. 27 de enero de 2021
SANDRAMILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria